

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 02 de noviembre de 2021. A su despacho el presente proceso, informando que se recibió del apoderado de la parte ejecutante solicitud de mandamiento ejecutivo en contra de la entidad demandada. Provea.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR **JULIO CESAR HERNÁNDEZ SALAS C.C 12.546.411** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**.
RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2019-00106-00

Santa Marta, dos (02) de noviembre de veintiuno (2021).

En atención al memorial presentado, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita se profiera mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia, considera el Despacho que es necesario que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- “COLPENSIONES”**, demandada en este proceso, informe a este juzgado si ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el día 15 de octubre de 2019, REVOCADA por la Sala Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Santa Marta por providencia del 24 de febrero del 2021, en la cual se reconoció la indemnización sustitutiva de pensión de vejez al señor **JULIO CESAR HERNÁNDEZ SALAS**, para efectos de mirar la viabilidad del mandamiento ejecutivo. CONCEDASE para tal efecto el término de 10 días, vencido los mismos si no se ha recibido respuesta de COLPENSIONES se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del Ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1159ccd7552ac568a0de9bb0c48217eb6e72e49d2435c082bd049bc8530166
35**

Documento generado en 02/11/2021 05:24:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**